



GESTIÓN  
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas  
*¡Por un Calca diferente!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2022-GM-MPC

Calca, 18 noviembre de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA - DEPARTAMENTO CUSCO.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 21 noviembre de 2022, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Anguna Cornejo; visto y analizado la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba de Reglamento de Servicio de Transporte Especial de personas en la Provincia de Calca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otras materias para desarrollar y regular actividades y/o servicios de transporte colectivo circulación y tránsito.

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 81° inciso 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

**Que**, la Ley General del Transporte y Tránsito – Ley N° 27181, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarias del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

**Que**, el artículo 17° de la Ley referida en el párrafo precedente, señala que las Municipales Provinciales en su respectiva jurídico y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización, en materia de transporte y de tránsito terrestre, y se encuentran facultados, además, para dictar normas complementarias en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11° del decreto Supremo N° 017-2009- MTC;

**Que**, otro aspecto fundamental en el presente cuerpo normativo es la formalización, obligaciones, prohibiciones y el respeto por las condiciones laborales de los conductores y usuarios del Servicio de Transporte Especial de personas en sus diferentes modalidades en la Provincia de Calca; planteándose las condiciones legales que deberán reunir todas los operadores de transporte que pretendan acceder y permanecer para la prestación de dicho servicio, exigencias, requisitos y sanciones que han sido adecuadas a la realidad del transportista en la Provincia de Calca.

**Que**, el Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**Que**, con informe N° 1717-2022/GSTV/MPC/NMM, de fecha 09 de setiembre de 2022, del Lic. Néstor Minauro Moreyra, Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, respecto del Trámite ante el Concejo Municipal la aprobación del Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas de la Provincia de Calca.

**Que**, con informe Legal N° 343-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 15 de setiembre de 2022, la abogada Zoraida Llerena Delgado Jefe de la Oficina de Asesoría Legal quien emite opinión respecto de la Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Provincia de Calca, quien concluye DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la provincia de Calca, el mismo que consta de Noventa y Dos Artículos disgregados en Cuatro (04) Títulos, Seis (06) Secciones y Una (01) Disposición Complementaria, bajo los alcances de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración de Transporte.

**Que**, el Informe N° 064-2022/MPC/OPP/E.PNA, de fecha 30 de setiembre de 2022, de la Lic. Evelin V. Victoria Valle, Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional, quien luego de la evaluación técnica concluye FAVORABLE la aprobación del Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Provincia de Calca.

**Que**, con informe N° 474-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, del CPC Yhonatan Adolfo Vera Talavera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la opinión a la propuesta de Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Provincia de Calca. declarando PROCEDENTE la aprobación del Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Provincial de Calca, que consta de seis secciones, noventa y dos (92) artículos, una disposición complementaria, PROCEDENTE, la aprobación del Anexo N° 01 tabla de Infracciones y Sanciones del Servicio de Transporte Especial de Personas de la Provincia de Calca, PROCEDENTE la aprobación





GESTIÓN  
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Calca, el Anexo II: Procedimientos Administrativos del Servicio de Transporte Especial de Personas.

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CALCA.**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Provincia de Calca, que consta de seis SECCIONES, NOVENTA Y DOS (92) ARTÍCULOS, UNA DISPOSICION COMPLEMENTARIA, DOS (02) ANEXOS: ANEXO I: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS INFRACCIONES, ANEXO II: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR,** el Anexo I "Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas del Servicio de Transporte Especial de Personas de la Provincia de Calca que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - APROBAR,** el Anexo II: "Nueve (09) Procedimientos Administrativos del Servicio de Transporte Especial de Personas", del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** La Incorporación del Anexo II: Procedimientos Administrativos del Servicio de Transporte Especial de Personas", en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTICULO QUINTO. -** al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal con la finalidad de complementar este reglamento.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER,** las modificaciones de los documentos de gestión institucional que fueran pertinentes.

**ARTICULO SETIMO. - ENCARGUESE,** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO. - DEROGUESE,** toda disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial del peruano y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**ARTICULO DECIMO. - VIGENCIA,** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.  
- Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.  
- Imagen Institucional.  
- Estadística e Informática.  
- Archivo.  
AKCC/lazs.



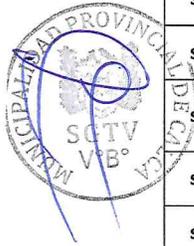
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
M.V. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778

**ANEXO 01: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS**

<b>CODIGO</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>MEDIDA PREVENTIVA</b>	<b>SANCION PECUNIARIA</b>	<b>SANCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>RESPONSABLE SOLIDARIO</b>
SE-01	Prestar el servicio de transporte especial de personas, sin contar con autorización otorgada por la Municipalidad Provincial de Calca .	Muy Grave	Internamiento de Vehículo (s)	50 % UIT		Propietario del vehículo
SE-02	Permitir la utilización o utilizar, intencionalmente, los vehículos destinados a la prestación del servicio especial de personas, en acciones de bloqueo, interrupción u otras que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras, puentes, vías férreas y otras vías públicas terrestres.	Muy Grave	Internamiento de Vehículo (s)	100 % UIT	Inhabilitación por un (1) año para prestar el servicio de transporte de personas	Empresa autorizada y Propietario del vehículo
SE-03	Negarse a entregar la información o documentación correspondiente al vehículo, a la habilitación del conductor, al servicio que presta o actividad de transporte que realiza, al ser requerido para ello.	Muy Grave	internamiento de vehículo (s)	30 % UIT	Suspensión por noventa (90) días de la autorización para prestar servicio en la ruta o rutas en que ocurrió la infracción.	Empresa autorizada y Propietario del vehículo
SE-04	Brindar intencionalmente información no conforme, durante la fiscalización con el propósito de hacerla incurrir en error respecto de la autorización para prestar el servicio, de la habilitación del vehículo o la del conductor.	Muy Grave	Internamiento de Vehículo (s)	30 % UIT	Suspensión por noventa (90) días de la autorización para prestar servicio en la ruta o rutas en que ocurrió la infracción.	Empresa autorizada y Propietario del vehículo
SE-05	Incurrir en actos de simulación, suplantación u otras conductas destinadas a hacer incurrir en error a la autoridad competente respecto de la autorización para prestar el servicio, o respecto de la habilitación del vehículo o la del conductor.	Muy Grave	Internamiento de Vehículo (s)	30 % UIT	Suspensión por noventa (90) días de la autorización para prestar servicio en la ruta o rutas en que ocurrió la infracción.	Empresa autorizada y Propietario del vehículo
SE-06	Negarse a entregar la información o documentación correspondiente al vehículo, a su habilitación como conductor, al servicio que presta o actividad de transporte que realiza, al ser requerido para ello.	Muy Grave		30 % UIT	Suspensión de la licencia de conducir por (90) días calendario	Empresa autorizada y Propietario del vehículo
SE-07	Realizar maniobras evasivas con el vehículo para evitar la fiscalización.	Muy Grave		50 % UIT	Suspensión de la licencia de conducir por (90) días calendario	
SE-08	Atentar contra la integridad física del inspector durante la realización de sus funciones.	Muy Grave	Internamiento del Vehículo (s)	100 % UIT	Cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación definitiva para obtener nueva licencia	Propietario del vehículo
SE-09	Por ingresar a la zona restringida con vehículo mayor a 8500 kg de peso bruto (carga de mercancías, materiales, turismo, personal, Escolar otros) sin autorización municipal	Muy Grave	Internamiento del Vehículo (s)	30 % UIT		Propietario del vehículo
SE-10	No portar durante la prestación del servicio el Certificado de ITV.	Muy Grave	Retención del vehículo (s)	30 % UIT		Empresa y propietario
SE-11	No portar durante la prestación del servicio el Certificado del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito o CAT cuando corresponda.	Muy Grave	Retención del vehículo (s)	12 % UIT		Empresa y propietario
SE-12	Utilizar conductores que no tenga(n) licencia de conducir para brindar servicio de transporte especial de personas	Muy Grave	Internamiento de Vehículo (s)	30 % UIT	Suspensión por noventa (90) días de la autorización para prestar servicio.	Propietario del vehículo
SE-13	Utilizar conductores cuya licencia no se encuentra vigente.	Muy Grave	Internamiento de Vehículo (s)	50 % UIT	Suspensión por sesenta (60) días de la autorización para prestar servicio.	Empresa y Propietario del vehículo
SE-14	Utilizar conductores cuya licencia de conducir no corresponde a la clase y categoría requerida por las características del vehículo.	Muy Grave	Retención de Vehículo (s)	50 % UIT	Suspensión por sesenta (60) días de la autorización para prestar servicio.	Empresa y Propietario del vehículo
SE-15	Realizar la conducción de un vehículo de transporte especial de personas con licencia de conducir que se encuentre vencida.	Muy Grave		20% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-16	Realizar la conducción de un vehículo de transporte especial de personas con licencia de conducir que se encuentre retenida, suspendida o cancelada.	Muy Grave	Retención de Vehículo (s)	50 % UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-17	Realizar la conducción de un vehículo de transporte especial de personas con licencia de conducir que no corresponda a la clase y categoría del vehículo.	Muy Grave	Retención de Vehículo (s)	50 % UIT		Empresa
SE-18	Presta el servicio de transporte especial de personas con la Autorización del servicio, vencida, suspendida, revocada o cancelada.	Muy Grave	Internamiento de Vehículo (s)	50 % UIT		Propietario del vehículo
SE-19	Por embarcar y desembarcar pasajeros en vehículos de turismo y/o panorámicos (mira buses en vía nacional y otras zonas no autorizadas)	Muy Grave	Internamiento de vehículo (s)	50% UIT		Propietario del vehículo.
SE-20	Presta el servicio de transporte especial de personas con conductores que no se encuentren habilitados para brindar el servicio por la Municipalidad Provincial de Calca.	Muy Grave	Internamiento de vehículo (s)	10 % UIT		Propietario del vehículo.
SE-21	Por obtaculizar la vía pública con vehículos pesados (mixers, compresoras tranquiéras, materiales de construcción.	Muy Grave	Internamiento del Vehículo (s)	50 % UIT		Propietario del vehículo.
SE-22	Prestar el servicio de transporte especial de personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes.	Muy Grave	Internamiento de vehículo (s)	100% UIT	Anulación de la credencial de conductor habilitado e inhabilitación por 06 meses y Suspensión del servicio del cobrador por 8 días	Propietario del vehículo.
SE-23	Presta el servicio de transporte especial de personas con vehículo (s) que no se encuentren habilitados por la Municipalidad Provincial de Calca, o que su TUC se encuentre vencido, suspendido o cancelado.	Muy Grave	Internamiento de vehículo (s)	20 % UIT	Inhabilitación de la unidad vehicular por 1 año para prestar el servicio.	Propietario del vehículo
SE-24	Empresa que presta el servicio de transporte regular de personas con vehículo(s) que altere y/o modifique la estructura física del vehículo (No cuenta con el número de asientos reglamentarios, número de puertas, peso vehicular entre otros), de acuerdo a la tipología del vehículo(s) y la tarjeta de identificación vehicular.	Muy Grave	Internamiento de vehículo (s)	50% UIT	Suspensión del servicio de la unidad vehicular por 3 días	Propietario del vehículo
SE-25	Obstruir o impedir las labores de los Inspectores del Transporte y/o representantes de la SGTV durante la fiscalización o inspección.	Muy Grave	Internamiento de vehículo (s)	50 % UIT	Suspensión del servicio de la unidad (es) vehiculares por 5 días.	Propietario del vehículo
SE-26	Agredir verbalmente al Inspector Municipal de					



SE-27	Conductor que comete delitos dolosos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad personal, el patrimonio o el honor sexual en perjuicio del pasajero o terceros, usuarios del servicio público.	Muy Grave	Internamiento de vehículo (s)	100 % UIT	Suspensión del servicio de la unidad vehicular por 30 días, Cancelación de la credencial de conductor y/o cobrador habilitado, e inhabilitación definitiva.	Empresa Propietario del vehículo
SE-28	Conductor que realiza y exige a los pasajeros un pago diferente y/o adicional a lo acordado	Muy Grave	Internamiento de vehículo (s)	20 % UIT	Suspensión del servicio del conductor por 8 días	Empresa autorizada
SE-29	Conductor, que no permite las acciones de control y fiscalización incumpliendo las indicaciones del Inspector del Transporte, autoridad administrativa y PNP, darse a la fuga o negarse a entregar la documentación requerida.	Muy Grave	Internamiento de vehículo (s)	50% UIT	Suspensión del servicio de la unidad vehicular por 5 días e inhabilitación del conductor y/o cobrador por 30 días	Empresa autorizada
SE-30	Conductor que maltrata verbal o físicamente a los usuarios del vehículo o a los peatones.	Muy Grave	Retención del Vehículo (s)	30 % UIT	Suspensión del servicio de la unidad vehicular por 8 días e inhabilitación del conductor por 30 días	
SE-31	No portar durante la prestación del servicio el documento de habilitación del vehículo (TUC)	Grave	Retención del Vehículo (s)	8 % UIT		
SE-32	No exhibir en cada vehículo habilitado la modalidad del servicio, según corresponda, la razón social y el nombre comercial si lo tuviera.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8 % UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-33	Utilizar vehículos que no cuenten con Extintores de fuego de conformidad con lo establecido en el Reglamento.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-34	Utilizar vehículos que no cuenten con Conos o triángulos de seguridad.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-35	Utilizar vehículos que no cuenten con Botiquín equipado para brindar primeros auxilios.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-36	Utilizar vehículos que no cuenten con las láminas retrorreflexivas y/o no cumplan lo dispuesto por el RNV.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-37	Utilizar vehículos no cuenten con parachoques delantero o posterior.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-38	Utilizar vehículos que no cuenten con el número mínimo de luces exigidas por el RNV.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-39	Utilizar vehículos que no cuenten con vidrio parabrisas delantero o éste se encuentre trizado en forma de telaraña, de tal manera que impida la visibilidad del conductor.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-40	Utilizar vehículos con neumáticos que no cumplen lo dispuesto por el RNV.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-41	Utilizar vehículos en los que alguna de las luces exigidas por el RNV no funcione.	Grave	Retención del Vehículo (s)	8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-42	Permitir que se transporte usuarios que excedan el número de asientos indicado por el fabricante del vehículo.	Grave		8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-43	Permitir que se transporte usuarios que excedan al número establecido TUC	Grave		8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-44	Permitir que se preste el servicio sin contar con los asientos del vehículo fijados rígidamente a la estructura del vehículo.	Grave		8% UIT		Empresa y Propietario del vehículo
SE-45	Transportar productos explosivos, inflamables corrosivos, venenosos o similares, en un vehículo destinado al servicio de transporte regular de personas.	Grave	Retención del Vehículo (s)	10 % UIT	Suspensión por sesenta (60) para brindar servicio de transporte regular de personas.	
SE-46	Conductor que permita que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas o permita que alguna persona sobresalga de la estructura del vehículo.	Grave		20% UIT		
SE-47	Conductor que deja o recoge a los pasajeros al lado izquierdo o en medio de la calzada; o cuando el vehículo se encuentra en movimiento; o en lugares donde se atente contra la seguridad de los usuarios.	Grave		20% UIT	Suspensión del conductor por 15 días.	Empresa autorizada
SE-48	Conductor que descende del vehículo dejando el motor encendido durante la prestación del servicio.	Grave		20% UIT	Suspensión del servicio del conductor por 3 días.	Empresa autorizada
SE-49	Permitir el viaje de menores de más de cinco años en el mismo asiento que un adulto.	Leve		4% UIT		Propietario del vehículo
SE-50	Presta el servicio de transporte especial de pasajeros que no cuentan con señales de identificación de las salidas de emergencia.	Leve		4% UIT		Propietario del vehículo
SE-51	Prestar el servicio sin las condiciones de limpieza desinfección e higiene adecuadas para la prestación del servicio.	Leve		4% UIT		Propietario del vehículo.
SE-52	No contar con el indicador sonoro intermitente dispuesto en la parte posterior del vehículo, que advierta que el vehículo está retrocediendo.	Leve		4% UIT		Propietario del vehículo.



ANEXO N° 02 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS												
Denominación del procedimiento	Base legal	REQUISITOS		DEFECHO DE (en % UIT)	AUTOMATI CO	CALIFICACION		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de Recursos	
		Numero y Denominación	formulario / Código / Ubicación			Silencio administrativo	Silencio Administrativo				Reconsideración	Apelación
<b>DN, Y RENOVACION DEL TUC PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS - MODALIDAD: SERVICIO DE TURISMO</b>												
<p>1) y/o formato FUT (de libre reproducción) con carácter de declaración jurada dirigido al alcalde, debidamente suscrito por el administrado o por el representante legal (acreditado).</p> <p>1) simple de la boleta informativa de la SUNARP. (En caso de leasing adjuntar copia simple del contrato de alquiler financiero).</p> <p>1) simple del Certificado contra accidentes de tránsito (SOAT o CAT) vigente y correspondiente a la modalidad del servicio.</p> <p>1) simple del certificado de inspección técnica vehicular ordinaria y complementaria, correspondiente a la modalidad del servicio.</p> <p>1) simple de personas jurídicas, presentar declaración jurada de vigencia de representatividad.</p> <p>1) documentos que se solicita copias simples, deberá acompañar con la declaración jurada acerca de su autenticidad o habilitado otorgado por la SGTV de la MPC.</p>	<p>Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre</p> <p>Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.</p> <p>Ordenanza Municipal N° XX-2022-MPC, que aprueba el Reglamento del Servicio especial de personas en la provincia de Calca</p>			3.4%	S/. 156.00	x		30 días	Mesa de partes	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal
<b>DN, RENOVACION DEL TUC PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS - MODALIDAD: SERVICIO DE TRABAJADORES</b>												
<p>1) y/o formato FUT (de libre reproducción) con carácter de declaración jurada dirigido al Alcalde, debidamente suscrito por el administrado o por el representante legal (acreditado).</p> <p>1) simple de la boleta informativa de la SUNARP. (En caso de leasing adjuntar copia simple del contrato de alquiler financiero).</p> <p>1) simple de Certificado contra accidentes de tránsito (SOAT o CAT) vigente y correspondiente a la modalidad del servicio.</p> <p>1) simple del certificado de inspección técnica vehicular ordinaria y complementaria, correspondiente a la modalidad del servicio.</p> <p>1) simple de personas jurídicas, presentar declaración jurada de vigencia de representatividad.</p> <p>1) documentos que se solicita copias simples, deberá acompañar con la declaración jurada acerca de su autenticidad, o habilitado otorgado por la MPC.</p>	<p>Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre</p> <p>Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.</p> <p>Ordenanza Municipal N° XX-2022-MPC, que aprueba el Reglamento del Servicio especial de personas en la provincia de Calca</p>			3.4%	S/. 156.00	x		30 días	Mesa de partes	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal
<b>DN, RENOVACION DEL TUC PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS - MODALIDAD: SERVICIO ESCOLAR</b>												
<p>1) y/o formato FUT (de libre reproducción) con carácter de declaración jurada dirigido al alcalde, debidamente suscrito por el administrado o por el representante legal (acreditado).</p> <p>1) simple de la boleta informativa de la SUNARP. (En caso de leasing adjuntar copia simple del contrato de alquiler financiero).</p> <p>1) simple de Certificado contra accidentes de tránsito (SOAT o CAT) vigente y correspondiente a la modalidad del servicio.</p> <p>1) simple del certificado de inspección técnica vehicular, correspondiente a la modalidad del servicio.</p> <p>1) simple de personas jurídicas, presentar declaración jurada de vigencia de representatividad.</p> <p>1) documentos que se solicita copias simples, deberá acompañar con la declaración jurada acerca de su autenticidad, o habilitado otorgado por la MPC.</p>	<p>Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre</p> <p>Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.</p> <p>Ordenanza Municipal N° XX-2022-MPC, que aprueba el Reglamento del Servicio especial de personas en la provincia de Calca</p>			3.4%	S/. 156.00	x		30 días	Mesa de partes	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal

